

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2554/96-S.1.º, interpuesto por don Domingo Domínguez Escudero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Domingo Domínguez Escudero, recurso contencioso-administrativo núm. 2554/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de octubre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 4 de julio de 1996 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/P.AM/001/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2554/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 7 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 552/94, interpuesto por don José Martínez Santaolalla.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 552/94-S.1.º, interpuesto por don José Martínez Santaolalla, representado por la Procuradora Sra. Gómez Sánchez y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 2 de febrero de 1994.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada ha dictado Sentencia con fecha 25 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gómez Sánchez, en nombre de don José Martínez Santaolalla, contra la Resolución de la Presidencia del IARA, de fecha 2 de febrero de 1994, que, estimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Granada, de fecha 29 de abril de 1992, ordenó el archivo del expediente sancionador incoado al recurrente por infracción a la Legislación de Caza, y obligaba a dicha Delegación Provincial a dar de baja el coto GR-11.199, por no corresponderle los derechos sobre aprovechamiento cinegético; y en consecuencia anula el acto impugnado, por no ser ajustado a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 39/97 formulado por don Fernando Sanz Fabrega contra la Consejería de Gobernación. Decreto 151/96, de 30 de abril. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 23 de mayo de 1996.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- El Secretario, El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DIEZ DE MADRID

EDICTO.

Autos núm. D-356/96.
Ejecución núm. 274/96.
Propuesta de resolución del Secretario Judicial Sr./Sra. Zuñil Gómez.

AUTO

En Madrid, a 19 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

HECHOS

1.º En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante don José Luis Corral

Margallo y de otra como demandado Viajes José Manuel, S.L., consta sentencia con fecha 5 de julio de 1996, cuyo contenido se da por reproducido.

2.º El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 418.940 ptas. más costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17 de diciembre de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 LPL, y 921 y 1.447 LEC).

Cuarto. Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 118 CE).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25.1 y 267.3 LPL y 950 LEC).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o probada (art. 257.2 del CP).

Quinto. Asimismo, debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 LPL).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 1.489 LEC).

Sexto. Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

Séptimo. Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 CE, 33 ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por José Luis Corral Margallo contra Viajes José Manuel, S.L., por un importe de 418.940 pesetas de principal, más 45.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada suficientes para cubrir cantidades reclamadas.

Librese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Granada adjuntando testimonio de la presente Resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

C) Se advierte y requiere al ejecutado términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente Resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Francisco Javier Canabal Conejos, Magistrado-Juez de los Social núm. 10.

Doy fe. El Secretario Judicial, conforme: El Magistrado-Juez.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PD. 639/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: SV-1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - b) Lugar de ejecución: Polígono de Chinales, parcela 26. Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 4.151.250 pesetas.
5. Garantías.
Provisional: 83.025 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial, Secretaría General.
 - b) Domicilio: Calle Romero, 1, dpdo.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14003.
 - d) Teléfono: (957) 298200.
 - e) Telefax: (957) 297140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial, con domicilio indicado en el apartado 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.
 - b) Domicilio: Calle Romero, 1 dpdo.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: Tercer día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de febrero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PD. 640/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: SV-2/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Formación Ocupacional de Montilla y Lucena.
 - b) Lugar de ejecución: Montilla. Avda. del Trabajo, 8. Lucena. Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 469 (C.M. Los Santos).
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 9.520.200 pesetas.
5. Garantías.
Provisional: 190.404 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial, Secretaría General.
 - b) Domicilio: Calle Romero, 1, dpdo.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14003.
 - d) Teléfono: (957) 298200.
 - e) Telefax: (957) 297140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial, con domicilio indicado en el apartado 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.
 - b) Domicilio: Calle Romero, 1 dpdo.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: Tercer día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.